

APRUEBAN CONVENIO DE AYUDA FINANCIERA DE BELGICA AL PERU

DECRETO LEY N° 22424

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Reino Unido de Bélgica ha convenido en otorgar al Gobierno de la República del Perú un crédito hasta por Cincuenta Millones de Francos Belgas (Fr. Bl. 50'000,000.00) en calidad de préstamo, el mismo que será destinado íntegramente a la compra de bienes o pago de servicios de origen belga que requieren los Proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Económico y Social;

Que los recursos provenientes de los convenios de crédito celebrados con el Gobierno del Reino Unido de Bélgica, aprobados por los Decretos Leyes 21254, 21587 y 21974, han sido destinados a la Refinería de Zinc de Cajamarca, la misma que requiere de recursos adicionales por lo que es conveniente orientar el presente crédito al mencionado proyecto;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Apruébase el Convenio de Ayuda Financiera que, en ocho (8) cláusulas y cuatro (4) anexos, han convenido en concertar el Supremo Gobierno y el Gobierno del Reino Unido de Bélgica hasta por un monto de Cincuenta Millones de Francos Belgas (Fr. Bl. 50'000,000.00). El préstamo será pagadero en veinte (20) armadas de Dos Millones Quinientos Mil Francos Belgas (Fr. Bl. 2'500,000.00) cada una con vencimientos anuales, a partir del 31 de Diciembre de 1989, devengando un interés del 2% anual al rebatir, calculado a partir de 10 años, después de la fecha de la entrega del préstamo.

Art. 2º— Asígnase el crédito que se aprueba por el presente Decreto-Ley a la Empresa Minera del Perú —MINERO PERU—, a fin de complementar el financiamiento de la Planta de Refinería de Zinc de Cajamarquilla.

Art. 3º— Los servicios de amortización, intereses y demás gastos del crédito que se aprueba por el Art. 1º del presente Decreto-Ley, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan para cada Ejercicio Presupuestal, debiendo la Empresa Minero del Perú —MINERO PERU— abonar al Ministerio de Economía y Finanzas, el monto de soles necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la oportunidad correspondiente.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima. 16 de Enero de 1979

Gral. de Div. EP Fco. Morales Bermúdez C.

Gral. de Div. EP. Oscar Molina Pallocchia

Tnte. Gral. FAP. Luis Galindo Chapman

Vice-Almirante AP. Carlos Tirado Alcorta

Doctor Javier Silva Ruete.